

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2018
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de nueve de junio de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad; así como el voto de minoría que formulan la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la acción de inconstitucionalidad indicada al rubro.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del **uno al treinta de junio del mismo año**, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee:

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2018

Vista la sentencia de nueve de junio de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que, entre otros puntos, se declaró ***“[...] la invalidez de los artículos 58, párrafo segundo, y 868, párrafo primero, en su porción normativa ‘se considerará común y por tanto se contará desde el día siguiente a aquel en que todas las partes hayan quedado notificadas, y’, del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, reformado y modificado mediante los Decretos Números 1159 y 1161, respectivamente, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de enero de dos mil dieciocho, en atención a lo dispuesto en el apartado VII de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.. [...]”***, y el voto de minoría mencionado; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

⁴ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2018

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de nueve de junio de dos mil veinte y del voto de minoría mencionado**, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la Materia a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁶, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **5213/2021**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

Cumplase.

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2018

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveyó de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **32/2018**, promovida por la Procuraduría General de la República. Conste.
JAE/PTM 07

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T19:10:09Z / 07/07/2021T14:10:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5a b2 3f 20 a9 01 25 6f 78 b0 5c f1 74 20 7a 71 68 bc e2 e9 18 77 ef d2 b0 04 02 8b 40 62 84 ba fc f4 b7 a3 3f d1 33 d6 d2 47 78 38 e2 49 5d 65 5c a2 1a 99 bc d6 c0 47 ed 09 f6 ee 57 6c e9 20 a6 57 44 25 fc fa b8 6b 3e 90 79 79 6e 84 ef 6c 47 cd 4d f5 18 84 24 42 95 ff 16 c6 93 60 cf aa c5 fa ed 23 d3 c9 da 5b 78 f6 36 f1 66 8a ac d7 8b b1 9c 2f e0 9a 5d 93 41 bf 74 6e cc d6 7c 51 de 0d fe e7 6e 47 6e 03 e5 74 15 d1 3e 0b c6 bc 95 71 5c e2 58 9b 2b f2 57 af 90 ec e3 03 d4 fa 89 63 a9 14 85 28 62 3a a9 95 a8 fa 86 b2 09 6d 68 ce 50 55 40 5b 71 0d ff 7c 0d 87 f8 27 80 59 20 19 1f 14 35 03 39 82 96 60 9f eb 9e 10 25 a1 73 36 7e dd 10 94 88 28 89 b1 35 70 51 7b 45 3c 92 56 a7 75 75 2f 12 3d c1 9a fa 13 99 72 27 65 9f 97 9c ea 65 9c c6 47 4c f4 47 98 54 74 bf a4			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T19:10:10Z / 07/07/2021T14:10:10-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T19:10:09Z / 07/07/2021T14:10:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3958491			
	Datos estampillados	1060573A773509B46EC02ADDEEC6D70D71B9F5F8A577B44B3EFF27D6AE2777CA			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2021T00:05:25Z / 05/07/2021T19:05:25-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 05 e4 2a cc 0f 0d 03 af 36 e5 29 b8 99 ed 19 5f bc c4 1f f6 e5 dd 77 a1 5a e5 c2 cc 2e 10 a3 32 23 eb 6a 44 4b a3 bc 8a a9 86 22 cc 4c 6b 1a ce 41 fe f5 a7 75 81 82 0f c0 49 81 02 bd 13 59 2d 4b 31 9b 58 f9 a6 1e b9 83 40 0d 5b d0 35 c1 9b 68 4a 2c 2e 52 49 c4 1d ad 09 62 6c 86 80 75 8f 46 48 8d a4 ac 3a 9a 23 7c c2 1e ae 7c 39 cb b1 c7 8b ec 7b 14 20 f8 66 b9 72 e0 b5 94 20 a3 b5 4e ea 71 e1 3f 5c 4a c4 10 a2 e4 09 88 d9 ab cf c9 3b 6d ff b7 cd d1 00 ed 8c 7d 77 a7 10 9b 34 5d 9b 2d bc a5 a9 f3 e0 87 62 6e ff c4 5c 5f 23 d1 8e 8f 2e 7d cd fd da 5f a3 b7 8f cd 0b 74 f3 88 0a 04 8a b9 1c 9f 22 de a6 cb f3 f0 93 51 81 5e 9e 2b c0 6c 71 66 d2 97 3e a8 9a da 53 ca e5 e6 94 02 f1 f9 e8 50 95 59 54 f7 31 a3 97 f8 53 6f d3 da 3b 43 43 34 6e 24 d4 c2 90 3f d8 9c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2021T00:05:25Z / 05/07/2021T19:05:25-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2021T00:05:25Z / 05/07/2021T19:05:25-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3953737			
	Datos estampillados	507825CBEEFE7785F5E0ECA0DA7066A679B13D89D779C3DC1897D49F623AE24F			